CONVENIO N° 43 -2020-PRONIS
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE**, con RUC N° 20161209792, con domicilio legal en Plaza De Armas Nro. S/N, distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, debidamente representado por su Alcalde, el señor ANTONIO TOLEDO PRIETO, con DNI N° 29580835 y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor FREDY JORDÁN MEDINA, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril del 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

F. JORDAN

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por la Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el

desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; dicha Municipalidad Distrital se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PRONIS – Programa Nacional de Inversiones en Salud – Coordinación General – F. JORDAN

3.3 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

PRONIS – Programa Nacional de Inversiones en Salud – Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización

3.4 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme a los términos y condiciones establecidos en sus cláusulas, haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

Municipalidad Distrital – Alcaldía – Velille

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

PRONIS – Programa Nacional de Inversiones en Salud – Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica

4.1 Con fecha 25 de setiembre del 2019, la Municipalidad Distrital de Velille y el PRONIS celebraron el Convenio N° 009-2019 con el objeto de brindar asistencia técnica para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "*Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Centro de Salud del distrito de Velille – provincia de Chumbivilcas – departamento de cusco", el mismo que* a la fecha se encuentra vencido.

PRONIS – Programa Nacional de Inversiones en Salud – Jefe (e) Unidad de Estudios Definitivos

4.2 Mediante el Oficio N° 280-2020-A-MDV-CH-C, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, solicitó al PRONIS la suscripción de una Adenda al Convenio 009-2019 celebrado para brindarle Asistencia Técnica en la Elaboración del Expediente

Técnico del PIP: "*Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Centro de Salud del distrito de Velille – provincia de Chumbivilcas – departamento de cusco*".

4.3 Mediante Memorando N° 386-2020-MINSA/PRONIS-UAJ de fecha 09 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica solicitó a la Unidad de Estudios Definitivos, emita un informe que contenga una opinión técnica favorable o no a la solicitud de Adenda enviada por la Municipalidad Distrital de Velille, descrita en el párrafo que antecede.

4.4 Mediante el Memorando N° 900-2020-MINSA/PRONIS-UED de fecha 29 de octubre de 2020, la Unidad de Estudios Definitivos remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 100-2020-MINSA/PRONIS-UED-DARL, por medio del cual emite opinión técnica favorable para la suscripción de un nuevo convenio a fin de continuar brindando Asistencia Técnica referida a la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Centro de Salud del distrito de Velille – provincia de Chumbivilcas – departamento de cusco*".

PRONIS PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD COORDINACIÓN GENERAL
F. JORDAN

4.5 Mediante Memorando N° 360-2020-MINSA/PRONIS-UPPM, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 46-2020-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY, por medio del cual concluye que el financiamiento para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y la Municipalidad Distrital de Velille, para continuar con la Asistencia Técnica en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de inversión: "*Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Centro de Salud del distrito de Velille – provincia de Chumbivilcas – departamento de cusco*", se realizará con cargo a los recursos asignados a la Unidad de Estudios Definitivos.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN PRONIS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALCALDÍA VELILLE

4.6 Mediante el Informe Legal Nº 312-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis de la documentación que obra en autos, de conformidad con la normativa expuesta, los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estudios Definitivos y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable formalizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Velille y el PRONIS para brindar asistencia técnica en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "*Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Centro de Salud del distrito de Velille – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco*".

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD JEFE(A) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA PRONIS

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** brinde Asistencia Técnica en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Centro de Salud del distrito de Velille – provincia de Chumbivilcas – departamento de cusco*", de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.**

JEFE (E) UNIDAD DE ESTUDIOS DEFINITIVOS PRONIS

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

Son compromisos de **EL PRONIS**, los siguientes:

6.1 Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.
6.2 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble y demás aspectos que sean necesarios para la ejecución de la inversión.
6.3 Asistir técnicamente a los profesionales de la Municipalidad, para la elaboración del expediente técnico.
6.4 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO LOCAL

Son compromisos de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, los siguientes:

7.1 Designar un equipo responsable que coordine y facilite la asistencia técnica objeto del presente convenio
7.2 Asegurar el saneamiento físico técnico legal del inmueble donde operará el establecimiento de salud.
7.3 Remitir copia del Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado de la Municipalidad Distrital de Velille.
7.4 Remitir copia de la Resolución de aprobación de la Habilitación Urbana del sector donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud de la Municipalidad Distrital de Velille.
7.5 Remitir copia de las factibilidades definitivas de media tensión, servicios definitivos de agua y desagüe, así como factibilidades de servicio de comunicaciones conforme al proyecto definitivo.
7.6 Elaborar un estudio de impacto ambiental a fin de determinar el impacto que origina la cercanía de lagunas de oxidación y un cementerio local, así como las medidas que resulten aplicables para el proyecto de salud.
7.7 Proporcionar la información necesaria que se requiera para el normal desarrollo del convenio.
7.8 Facilitar el acceso de información al personal del PRONIS que viaje al lugar, cuando este lo requiera.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se responsabiliza del contenido de la información remitida al **PRONIS** mediante documentos, planos y otros, salvaguardando la responsabilidad del **PRONIS** sobre dicha información.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1 La vigencia del presente convenio será de un (01) año contados a partir de la suscripción del presente convenio.
9.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios previos a su fecha de culminación. La prórroga deberá ser registrada por **EL PRONIS** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
En el presente caso, la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

10.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para brindar Asistencia Técnica en la Elaboración del Expediente Técnico, del proyecto mencionado en la cláusula quinta del presente Convenio será con cargo a los recursos asignados a la Unidad de Estudios Definitivos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

14.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**
  Titular : El/la Coordinador/a General
  Alterno : El/la Jefe/a de la Unidad de Estudios Definitivos, o a quien este/a designe.

- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**
  Titular : El Alcalde
  Alterno : A quien Designe el Alcalde Distrital

14.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

14.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

14.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

14.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

15.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

15.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, 02 DIC. 2020

Fredy Jordán Medina
Coordinador General
PRONIS

Antonio Toledo Prieto
Alcalde
Municipalidad Distrital de Velille